



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 24 de marzo del 2017.

### VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005-2017 de fecha 24 de marzo del 2017, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Resolución de Alcaldía N° 400-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de noviembre del 2016; Memorando N° 061-2017-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de fecha 23 de marzo del 2017, de la Gerencia Municipal; Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Ampliación de la Red de Agua y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito – Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 79371 – Convenio N° 054-2008-FONIPREL; Informe N° 047-2017-MDSJB-SGSLO/ALY, de fecha 23 de marzo del 2017, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 079-2017-MDSJB/OPP, de fecha 23 de marzo del 2017, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribió el Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Ampliación de la Red de Agua y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito – Distrito de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho", con código SNIP N° 79371 – Convenio N° 054-2008-FONIPREL; cuyo monto total de inversión del proyecto es de Ochocientos Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Soles (S/. 892.755.00), del cual FONIPREL cofinanció hasta el monto de Seiscientos Veinticuatro Mil Novecientos Veintiocho con 00/100 Soles (S/ 624,928.00), y el beneficiario asignará el saldo de Doscientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete con 00/100 Soles (S/. 267,827.00);

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 135-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 09 de noviembre del 2016, se acordó aprobar la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito - Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 79371, el monto de Veintisiete Mil Ciento Ochenta y Dos con 56/100 Soles (S/. 27,182.56), que corresponde a las metas no ejecutadas: Capacitación, Mitigación Ambiental, Supervisión, Utilidad y Gastos Generales (por cambio de modalidad de ejecución), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; para cuyo acto se deberá realizar las acciones administrativas que correspondan, el cual se ratificó mediante Resolución de Alcaldía N° 400-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de noviembre del 2016;

Que, con Informe N° 047-2017-MDSJB-SGSLO/ALY, de fecha 23 de marzo del 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo al estudio y análisis especializada por ser su competencia, solicita la devolución de dinero al tesoro público por el cofinanciamiento recibido por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, para la ejecución de la Obra: "Ampliación de la red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito - Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", con código SNIP N° 79371, conforme al convenio N° 054-2008-FONIPREL, antes mencionado;

### DEVOLUCIÓN DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

COMPONENTES	PROGRAMADO PARA EJECUCIÓN	DEVUELTO HASTA LA FECHA, POR METAS NO EJECUTADAS	SALDO POR DEVOLVER
CONEX AGUA	47,628.00	28,618.00	19,010.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA**

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



CONEX ALCANTARILLADO	15,552.00	16,429.68	-877.68
<b>C. DIRECTO</b>	<b>63,180.00</b>	<b>45,047.68</b>	<b>18,132.32</b>
CAPACITACION	7,200.00	2,000.00	5,200.00
M. AMBIENTAL	3,200.00	800.00	2,400.00
UTILIDAD	23,333.00	23,333.00	-
SUPERVISION	30,000.00	30,000.00	-
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,000.00	2,252.17	12,747.83
<b>TOTALES</b>	<b>141,913.00</b>	<b>103,432.85</b>	<b>38,480.15</b>
<b>70%</b>	99,339.10	<b>72,403.00</b>	26,936.11

Que, de acuerdo al cuadro precedente faltaría la devolución de Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 11/100 Soles (S/. 26,936.11), que corresponde a las METAS NO EJECUTADAS: Conexión Domiciliarias de Agua Potable, Conexión Domiciliarias de Alcantarillado, Capacitación y Educación Sanitaria, Mitigación Ambiental, Utilidad, Supervisión y Elaboración de Expediente Técnico), y se deberá afectar al REGISTRO SIAF 00000000480 Comprobante de Pago N° 09 de fecha 27/03 del año 2009;

Que, con Informe N° 079-2017-MDSJB/OPP, de fecha 23 de marzo del 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que, de los montos antes devueltos, adicionalmente se deberá realizar la devolución al FONIPREL, el importe de Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 11/100 Soles (S/. 26,936.11); por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de atender la solicitud de la Subgerencia de Supervisión, y Liquidación de Obras, recomienda que, previa evaluación el Concejo Municipal, deberá acordar la modificación presupuestal y devolución al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; por cuanto la devolución se efectuará con los recursos propios de la entidad, e iniciarse las acciones administrativas que correspondan para determinar responsabilidades; toda vez que se presume se habría efectuado mal uso de los recursos de estado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

**SE ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejército - Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 79371, el monto de Veintiséis Mil Novecientos Treinta y Seis con 11/100 Soles (S/. 26,936.11), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; para cuyo acto se dispone realizar las acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal Abog. Luis CUBA AUCASIME, dar inicio con las acciones civiles y/o penales, previo peritaje, por cuanto presumiblemente se evidencia un mal uso de los recursos del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Med. Mardonio Guillén Cancho  
ALCALDE



Glòria Villar Quispe  
Secretaria General